

## NÚMERO DE ASUNTO 1080

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

Con el objeto de exhortar a la Comisión Federal de Electricidad, a través de la Superintendencia en el Estado de Chihuahua, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones, restablezca de manera urgente el servicio de electricidad en el Municipio de Chínipas y cubra los daños causados a los pobladores por falta de mantenimiento y atención a las instalaciones, como las constantes altas y bajas de voltaje, pues esta situación ya causó un daño patrimonial a los ciudadanos.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 19 de agosto de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Energía.

FECHA DE TURNO: 26 de agosto de 2019.





Diputado Omar Bazán Flores

PRESIDENCIA DEL
H CONGRESO DEL ESTADO

1 9 AGO. 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

El suscrito Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, miembro de la Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en lo previsto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución del Estado, , acudo ante esta Honorable Representación, a fin de presentar Iniciativa con carácter de punto de acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto a la Comisión Federal de Electricidad, a través de la Superintendencia en el Estado de Chihuahua, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones, reestablezca de manera Urgente el servicio de Electricidad en el Municipio de Chínipas y cubra los daños causados a los pobladores por falta de mantenimiento y atención a las instalaciones, como las constantes altas y bajas de voltaje, pues esta situación ya causó un daño patrimonial a los ciudadanos, lo anterior de conformidad a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La electricidad es una fuente versátil y transformadora, capaz de aprovecharse de distintos modos, es una de las principales formas de energía usadas en el mundo actual. Sin ella no existiría la iluminación conveniente, ni comunicaciones de radio y televisión, ni servicios telefónicos, y las personas tendrían que prescindir de aparatos eléctricos que ya llegaron a constituir parte integral del hogar, además, sin la electricidad el transporte no sería lo que es en la actualidad.



El uso de la energía eléctrica se ha convertido en un servicio básico, es utilizada prácticamente en todos los procesos industriales, comerciales, domésticos y en muchos procesos agrícolas, al grado de que es considerada un servicio de primera necesidad. Es evidente que entre más se extiende la distribución de energía eléctrica a las diversas regiones del Estado y del País, esas regiones presentan un mayor desarrollo y crecimiento.

En nuestro Estado es prácticamente indispensable contar con aparatos eléctricos que nos permitan sobrellevar los extremos de bajas y altas temperaturas, basta mencionar que el año pasado la comisión Nacional del Agua, pronostico temperaturas máximas mayores a 50 grados centígrados para 5 entidades del país, encontrándose Chihuahua entre ellas.

Ahora bien, ciudadanos de Chínipas denunciaron el mal servicio en cuanto a electricidad que reciben, pues en esta ocasión la luz se fue a causa de una falla y señalan que probablemente les solucionen los desperfectos hasta en 48 horas, sin embargo la falla es constante, al menos una vez por mes y tardan hasta 24 horas o más para solucionarlo, cabe destacar que el municipio registra temperaturas de 45° C, por lo que no pueden disminuir el riesgo de algún padecimiento médico con aparatos por la falta de luz, aunado a que las fallas que registra las altas y bajas de voltaje contribuyen a que se descompongan los electrónicos, y que por el tiempo en el que la comida o el medicamento que necesita refrigeración, como la insulina, se echan a perder.



Los Pobladores en general han externado sus quejas a la paraestatal sin recibir a la fecha una respuesta favorable a sus inquietudes; la falta de mantenimiento en las instalaciones, por cableado y equipo viejo, así como la falta de interés de la dependencia han provocado ya un daño patrimonial y enojo en los habitantes, violando un Derecho Humano e incluso cayendo en un delito tal cómo lo encontramos en la siguiente Tesis:

DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

El artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, establece el derecho de toda persona a una vivienda adecuada, así como la obligación de los Estados Parte de tomar las medidas apropiadas para asegurar su efectividad. Ahora bien, de la interpretación realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación General No. 4 (1991) (E/1992/23), a dicho numeral, así como de los Lineamientos en Aspectos Prácticos respecto del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, elaborados por el Comité de Asentamientos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, y los Principios de Higiene de la Vivienda, emitidos por la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra en 1990, se concluye que el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa, tiene las siguientes características: (a) debe garantizarse a todas las personas; (b) no debe interpretarse en un sentido restrictivo; (c) para que una vivienda se considere "adecuada" requiere contar con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a quien la habite, esencialmente, una infraestructura básica adecuada, que proteja de la humedad, la lluvia, el viento, así como riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio especial para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, iluminación y ventilación adecuadas, acceso al agua potable, electricidad, y drenaje; y, (d) los Estados deben adoptar una estrategia nacional de vivienda para alcanzar el



objetivo establecido en el pacto internacional de referencia, así como tomar e implementar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales adecuadas para la realización plena de dicho derecho, dentro de las cuales está asegurar a la población recursos jurídicos y mecanismos judiciales para que los gobernados puedan reclamar su incumplimiento, cuando las condiciones de las viviendas no sean adecuadas o sean insalubres. Así, dichos aspectos constituyen los elementos básicos del derecho a una vivienda digna y decorosa reconocido por el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en que todas las personas cuenten con una vivienda que tenga los elementos mínimos necesarios para ser considerada como tal.

Amparo directo en revisión 3516/2013. Ricardo Javier Moreno Padilla y otro. 22 de enero de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Por todo lo anterior es que se hace imperante una URGENTE solución ya que en caso contrario, el Estado no estará cumpliendo con su obligación de proporcionar las condiciones para obtener una vivienda adecuada a sus gobernados.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente Proyecto de:

## **ACUERDO**



ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, a través de la Superintendencia en el Estado de Chihuahua, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones, reestablezca de manera Urgente el servicio de Electricidad en el Municipio de Chínipas y cubra los daños causados a los pobladores por falta de mantenimiento y atención a las instalaciones, como las constantes altas y bajas de voltaje, pues esta situación ya causó un daño patrimonial a los ciudadanos.

**ECONÓMICO.**-Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

En el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Subcoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional